Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

FACULTA AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA ACREDITAR LA IMPOSICIÓN DE TOGAS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1960/11/18
Promulgación	1960/11/22
Publicación	1960/11/23
Vigencia	1960/11/23
Decreto	000026
Expidió	XXXIV Legislatura.
Periódico Oficial	1945 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- PARA LOS ACTOS OFICIALES Y SOLEMNES EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, USARÁN TOGAS Y BIRRETES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS; LAS PRIMERAS SERÁN DE TELA DE FALLA NEGRA OSTENTANDO AL FRENTE AMPLIAS SOLAPAS DE TERCIOPELO NEGRO Y SE ADICIONARÁN CON UNA ESCLAVINA DE ESTE ÚLTIMO MATERIAL Y CON UNA PECHERA DE SEDA BLANCA; LOS SEGUNDOS SERÁN EN FORMA CUADRANGULAR O HEXAGONAL EN COLOR NEGRO REMATADOS CON UNA BORLA DE COLOR ROJO QUE SIMBOLIZA EL DERECHO Y LA JUDICATURA.

ARTÍCULO 2.- LA IMPOSICIÓN DE LAS TOGAS Y BIRRETES DEBERÁN HACERSE EN UNA CEREMONIA SOLEMNE PRESIDIDA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PUDIÉNDOSE INVITAR PARA LOS EFECTOS DE DICHA IMPOSICIÓN A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3.- SE FACULTA AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA ACREDITAR LA IMPOSICIÓN DE LAS TOGAS, CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA LEVANTADA EN PLENO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 4.- EN EL CASO DE OCURRIR EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS EN EJERCICIO O EX-MAGISTRADOS TANTO LA TOGA COMO EL BIRRETE; MIENTRAS PERMANEZCA INSEPULTO, SERÁN COLOCADOS SOBRE SU FÉRETRO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SEGUNDO. ESTE DECRETO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Aprobación	1960/11/18
Promulgación	1960/11/22
Publicación	1960/11/23
Vigencia	1960/11/23
Decreto	000026
Expidió	XXXIV Legislatura.
Periódico Oficial	1945 “Tierra y Libertad”

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.- DIPUTADO PRESIDENTE, CONSTANTINO TAPIA JAIME.- DIPUTADO SECRETARIO, PROFR. FRANCISCO SÁNCHEZ BENÍTEZ. DIPUTADO SECRETARIO, ADÁN CASTILLO MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
Norberto López Avelar
RÚBRICA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Lic. Antonio Riva Palacio
RÚBRICA.

Aprobación	1960/11/18
Promulgación	1960/11/22
Publicación	1960/11/23
Vigencia	1960/11/23
Decreto	000026
Expidió	XXXIV Legislatura.
Periódico Oficial	1945 “Tierra y Libertad”